

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202400524 00*

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega de la motocicleta de Placa MTE51F de propiedad del deudor garante Cristian Antonio Rodríguez Ramirez para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la inscripción del formulario registral de ejecución conforme a lo preceptuado en la Ley 1676 de 2013, y Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior por cuanto la documentación que se adjunta únicamente el formulario de inscripción inicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2- mayo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria